

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
Año	150 pesetas
Semestre	100 -
Trimestre	60 -
Número suelto, dos pesetas.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a tres pesetas la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente,

PUNTO DE SUSCRIPCION
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 9

Lunes 13 de enero de 1964

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

Resolución por la que, de conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la amortización de una plaza de auxiliar administrativo, que se halla vacante, en la plantilla del Ayuntamiento de Castronuño (Valladolid).

Madrid, 20 de diciembre de 1963.—El director general, José Luis Moris

30

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION PROVINCIAL DE ESTADISTICA

CIRCULAR DE 11 DE DICIEMBRE DE 1963

Instrucciones para la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1963

«En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor director general de este Instituto (Circular D-DM-3-52) sobre la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1963, tengo el gusto de comunicar a V. I. que dicha rectificación se realizará con arreglo a las siguientes

INSTRUCCIONES

1. Apéndice del padrón municipal de habitantes de 1960 referido al 31 de diciembre de 1963.—Este apéndice que

comprende la rectificación referida al 31 de diciembre de 1963, deberá contener por *distritos municipales y dentro de ellos por secciones*, los siguientes apartados con las inscripciones correspondientes y la debida clasificación vecinal, desde 1 de enero a 31 de diciembre de 1963.

1. 1. **Bajas.**-1. 1. 1. **Ceses.**-1. 1. 1. 1. **Cese de residencia.**—Funcionarios públicos trasladados fuera del término municipal.

Ausentes (por haber solicitado baja provisional) que adquirieron residencia en otro término, y personas inscritas indebidamente en el Padrón.

Los que hayan marchado a prestar Servicio Militar *con carácter voluntario*. Son baja en el concepto con que figuran inscritos.

Todas estas bajas no originan anotación en la relación de Altas.

1. 1. 1. 2. **Cese de estancia.**—Transeúntes que se ausentaron sin llegar a adquirir la residencia en el término. Son baja como tales.

Igual que los anteriores, no originan anotación en la relación de Altas.

1. 1. 2. **Defunciones.**—Fallecidos en el año, que serán baja en el concepto con que figuran inscritos.

Tampoco originan anotación en la relación de Altas.

1. 1. 3. **Cambios de domicilio.**—Todo cambio de domicilio originará una baja en la sección y distrito del domicilio que dejan, con la clasificación residencial y vecinal que tuvieran.

A esta baja siempre corresponderá un alta que puede ser en la misma o en distinta sección según que el nuevo domicilio esté situado o no en ella.

1. 1. 4. **Presentes que se han ausentado.**—Los que se fueron, con ánimo de cambiar de residencia, serán baja como presentes con la clasificación vecinal que

tuvieran. Aquí se incluirán siempre los incorporados al Servicio Militar con carácter forzoso, siempre que hayan salido a prestarlo fuera de la localidad de su residencia.

Serán altas como ausentes en la correspondiente relación de Altas de la misma sección.

1. 1. 5. **Ausentes que han regresado.** Son baja como ausentes con la clasificación que tuvieran. Se incluirán también en este apartado los que hayan regresado licenciados del Ejército.

Serán altas como presentes en la relación correspondiente de Altas de la misma sección.

1. 1. 6. **Cumplido mayoría de edad.** Residentes que llegaron a la mayoría de edad o que se emanciparon. Son baja como domiciliados.

Figurarán en la relación de Altas de la misma sección. Si se trata de varones casados no deben figurar en ninguna de las dos relaciones.

1. 1. 7. **Varones menores que han contraído matrimonio.**—Residentes menores de edad que se casaron. Son bajas como domiciliados.

Irán en la relación de altas de la sección correspondiente al domicilio fijado en su nuevo estado, con la clasificación que les corresponda.

1. 1. 8. **Varones mayores que han contraído matrimonio.**—Residentes mayores que se casaron. Son bajas como vecinos.

Estos figurarán en la relación de Altas de la sección correspondiente al domicilio fijado en su nuevo estado, con la clasificación que les corresponda.

1. 1. 9. **Casadas que han quedado viudas.**—Mujeres residentes que enviudaron. Son bajas como domiciliadas.

Figurarán en la relación de Altas, como cabeza de familia, de la misma sección.

1. 1. 10. **Solteras mayores y viudas que han contraído matrimonio.**—Mujeres residentes mayores y viudas que se casaron. Son bajas como vecinas las solteras y como vecinas cabeza de familia las viudas.

Figurarán en la relación de Altas como domiciliadas.

1. 1. 11. **Mayores de edad incapacitados.**—Si son residentes son baja como vecinos.

Se anotan en la relación de Altas como domiciliados.

1. 1. 12. **Traseúntes que han adquirido residencia.**—Son baja como transeúntes.

Figurarán en la correspondiente relación de Altas, con la clasificación vecinal que les corresponda.

1. 1. 13. **Errores.**—.....

En los apartados que no comprendan persona alguna se pondrá la palabra *negativo*.

1. 2. **Altas.**—1. 2. 1. **Nuevo empadronamiento.**—Personas llegadas al Municipio con ánimo de residir en él y provistas de su correspondiente baja (transeúntes provisionales). Se clasificarán como transeúntes.

Personas residentes en el término y no inscritas por omisión u otra causa, se clasificarán según corresponda.

Funcionarios públicos y su familia. Son residentes con la clasificación correspondiente desde la toma de posesión.

1. 2. 2. **Nacimientos.**—Se clasificarán como residentes domiciliados o como transeúntes, según la condición de sus padres. *Se incluirán siempre*, recabando el dato si fuera preciso para su inscripción, de aquellos nacidos fuera del Municipio, pero cuyos padres tienen su residencia en el mismo.

1. 2. 3. **Cambios de domicilio.**—Se anotarán todos, aunque no signifique cambio de distrito ni sección, en este caso figurarán en la relación de Altas y en la de Bajas de la misma sección. Se deberá indicar siempre el domicilio anterior y la clasificación vecinal que corresponda.

1. 2. 4. **Presentes que se han ausentado.**—Sólo se incluirán los que presentaron su baja por trasladarse a otro Municipio, sin haberse recibido la comunicación de su alta definitiva en él. Incluirán siempre los incorporados al Servicio Militar con carácter forzoso (consignados en el apartado 1. 1. 4. de Bajas).

Son altas como ausentes con la clasificación vecinal que les corresponda.

1. 2. 5. **Ausentes que han regresado.**—Personas que figuraban como ausentes y que han regresado al término. Se incluirán todos los regresados del Ejército (consignados en el apartado 1. 1. 5. de Bajas).

Son altas como presentes, con la clasificación vecinal que les corresponda.

1. 2. 6. **Cumplido mayoría de edad.** Residentes que han cumplido la mayoría de edad y menores emancipados durante el año.

Son altas como vecinos (si no lo eran ya por tratarse de varones casados).

1. 2. 7. **Varones menores que han contraído matrimonio.**— Residentes menores que se casaron.

Son altas como vecinos cabeza de familia.

1. 2. 8. **Varones mayores que han contraído matrimonio.**— Residentes mayores que se casaron.

Son altas como cabeza de familia.

1. 2. 9. **Casadas que han quedado viudas.**—Mujeres residentes que enviudaron.

Son altas como vecinos cabeza de familia.

1. 2. 10. **Solteras mayores y viudas que han contraído matrimonio.**—Mujeres residentes mayores y viudas que se casaron.

Son altas como domiciliadas.

1. 2. 11. **Mayores de edad incapacitados.**— Residentes en esas condiciones.

Son altas como domiciliados.

1. 2. 12. **Transeúntes que han adquirido residencia.**—Son altas como vecinos cabeza, vecinos o domiciliados según corresponda.

1. 2. 13. **Errores.**—.....

En los apartados que no comprendan persona alguna se pondrá la palabra *negativo*.

2. **Cuaderno auxiliar.**—Terminado el Apéndice del Padrón Municipal de Habitantes, se procederá a la formación del Cuaderno Auxiliar correspondiente, teniendo en cuenta las siguientes normas:

2. 1. El Cuaderno Auxiliar, igual que el Apéndice, constará de dos partes, una de BAJAS y otra de ALTAS.

2. 2. Para cada una de estas partes se hará la correspondiente separación en DISTRITOS Y SECCIONES municipales.

2. 3. Cada sección ya sea de Bajas o de Altas, se sumará independientemente.

2. 4. Al final del cuaderno auxiliar se hará un resumen por secciones que comprenda todo el encasillado en la siguiente forma:

TOTAL DE LA SECCION NUM.	según la Rectificación
	de 1962
	Bajas en 1963
	Diferencia
	Altas en 1963
	Total en 31 de diciembre de 1963

2. 5. Después de formados estos resúmenes, para cada una de las secciones de que consta el término municipal, se procederá a continuación y en el mismo Cuaderno Auxiliar, a anotar ordenadamente los totales resultantes de cada Sección;

la suma de estos totales nos dará las cifras en 31 de diciembre de 1963 para el término municipal.

3. **Resúmenes generales.**— Del total en 31 de diciembre de 1963 indicado en el apartado anterior, obtenido al final del Cuaderno Auxiliar se tomarán los datos precisos para redactar los tres ejemplares del Resumen General que junto con el Apéndice y Cuaderno Auxiliar, constituyen la documentación de la Rectificación del Padrón.

Todos estos documentos mencionados deben estar autorizados con la firma del señor secretario y el visto bueno del señor alcalde.

4. **Uniformidad.**—Para lograr la uniformidad en la documentación fundamental deberá conseguir que todos los Ayuntamientos empleen los modelos adjuntos de RESUMEN GENERAL Y CUADERNO AUXILIAR.

5. **Exposición al público.**—El Apéndice que comprende la rectificación debe siempre ser expuesto al público durante quince días naturales en los Municipios de hasta 100.000 habitantes. En los de más de 100.000, estará expuesto durante un mes (artículos 103 y siguientes del Reglamento de Población y Demarcación Territorial).

Las variaciones derivadas de esta exposición deben revisarse con sumo cuidado.

6. **Plazo de remisión de documentos.** Aunque el apartado 1 del artículo 115 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las entidades locales impone como plazo la remisión de los documentos *antes del 30 de abril*, deben esforzarse todos los Ayuntamientos en remitirlos todos ellos, a ser posible, en los dos primeros meses del año, con lo que se conseguirá adelantar considerablemente la obtención de cifras provinciales y nacionales, ya que pasada la fecha señalada por la disposición antes citada, habrán de tomarse las medidas pertinentes para su recogida».

Hasta aquí, el contenido de la Circular antes citada y que lleva la referencia señalada, con la que se detalla el contenido de la rectificación del Padrón Municipal y se complementa la que oportunamente se ha remitido a los distintos Ayuntamientos de la provincia, de fecha 18 del actual.

Lo que se comunica a todos los Ayuntamientos para su conocimiento y efectos, y con objeto de que se purifique la rectificación del Padrón al máximo posible, y más aún, constituyendo la base de la rectificación electoral, a su vez.

Dios guarde a VV. muchos años.

Valladolid, 20 de diciembre de 1963.—
El delegado de Estadística, V. Bielza.

Sres. alcaldes de todos los Ayuntamientos de la provincia. 4.498

AYUNTAMIENTO DE

PROVINCIA DE

RESUMEN DEL PADRON MUNICIPAL de habitantes referido al 31 de Diciembre de 196

	VECINOS CABEZA DE FAMILIA		VECINOS NO CABEZA DE FAMILIA		DOMICILIADOS		TOTAL		Varones	Mujeres	TOTAL
	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres			
Residentes presentes											
Residentes ausentes											
POBLACION DE DERECHO											
Residentes presentes											
Transeúntes											
POBLACION DE HECHO											

Población inscrita en los establecimientos que a continuación se expresan:

	Núm. de hombres
A.-Ejército de Tierra	
B.-Ejército del Aire	
C.-Ejército de Mar	
D.-Guardia Civil	
E.-Policía Armada	
Total	

	Varones	Mujeres	TOTAL
Hospitales			
Manicomios			
Asilos			
Hospicios			
Prisiones			
TOTALES			

NUMERO DE RESIDENTES CABEZAS DE FAMILIA			
NACIONALES		EXTRANJEROS	
Varones	Mujeres	Varones	Mujeres

V.º B.º:
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

, a de de 196

NOMBRE de cada entidad de población	NOMBRE de la calle, plaza, avenida, traviesa, ronda, etc.	Número que tiene la casa o la vi- vienda	NÚMERO		VECINOS CABEZA DE FAMILIA		VECINOS NO CABEZA DE FAMILIA		DOMICILIADOS		TRANSEUNTES		POBLACION						
			De la hoja de inscripción . . .	De la Sección . . .	Presentes a	Ausentes b	Presentes c	Ausentes d	Presentes e	Ausentes f	g	DE HECHO a + c + e + g	DE DERECHO a + b + c + d + e + f	V	M	TOTAL			

DELEGACION PROVINCIAL DE ESTADISTICA

CIRCULAR DE 11 DE DICIEMBRE DE 1963

Normas para la Rectificación del Censo Electoral general de residentes mayores de edad y vecinos cabeza de familia con referencia al 31 de diciembre de 1963

Ordenada por el ilustrísimo señor director general de este Instituto la rectificación del Censo Electoral general de residentes mayores de edad y vecinos cabeza de familia, referido al 31 de diciembre de 1963, (Circular D/DM/3/52), tengo el gusto de comunicar a V. I. que dicha rectificación se realizará con arreglo a las siguientes

NORMAS:

1. Fichero Electoral de la rectificación.

1. 1. **Ayuntamientos.**—Sustituyendo a las 8 relaciones tradicionales que formaban para su envío a las Delegaciones Provinciales, realizarán una ficha de todos aquellos residentes que figuren en el apéndice de la Rectificación del Padrón Municipal en 31 de diciembre de 1963, que se encuentren en las circunstancias requeridas para figurar o ser baja en el Censo Electoral y que son las siguientes:

1. A. Habitantes de 21 y más años de edad que hayan adquirido residencia legal en el Municipio. Se incluirán en este apartado las omisiones advertidas en el Censo Electoral señalándolas con 1. A. O.

2. A. Residentes varones y mujeres que hayan cumplido los 21 años de edad en el transcurso del año 1963 (nacidos en el año 1942).

3. B. Habitantes de 21 y más años de edad que hayan perdido la residencia legal en el Municipio. Se incluirán también los que figuren indebidamente en el Censo por error, señalándolos con 3. B. I. y especificando el error.

4. B. Residentes en el Municipio de 21 y más años de edad que hayan fallecido.

5. A. -5. B. Varones con residencia en el Municipio de cualquier edad que hayan pasado de la condición de sometido a la de cabeza de familia por haber contraído matrimonio.

Este apartado y los siguientes producen dos fichas: la A con los datos de la relación de altas y la B con los datos de la relación de bajas, tomados ambos del correspondiente apartado del apéndice.

6. A. -6. B. Mujeres casadas residentes que hayan pasado de sometidas a cabeza de familia, por haber enviudado.

7. A. -7. B. Mujeres residentes en el término municipal que hayan pasado de cabeza de familia a sometidas, por haber contraído matrimonio.

8. A. -8. B. Residentes varones y mujeres, que hayan cambiado de domicilio y

que les corresponda nueva sección electoral.

Las fichas se enviarán a la Delegación Provincial por secciones y por el mismo orden en que aparecen en el apéndice, con todos los datos cumplimentados.

Encima de las palabras «Presidencia del Gobierno» se escribirá en cada ficha el número y la letra que corresponda a la causa que origina la ficha seguida de las cifras del año a que corresponde, en este caso 1963; por ejemplo si se trata de una mujer residente que haya enviudado, producirá dos fichas y se reseñarán en la siguiente forma:

6. B. - 1963

La de baja... Presidencia del Gobierno

6. A. - 1963

La de alta... Presidencia del Gobierno

En la casilla correspondiente se numerarán (a lápiz) las fichas de cada sección, en el orden en que se han obtenido, y por lo tanto sin alfabetizar, constituyendo las fichas de cada sección un grupo separado. Todas las fichas llevarán en el sitio señalado el sello oficial del Ayuntamiento.

Al envío de las fichas se acompañará certificación análoga a la que se utilizó en el actual Censo Electoral y cuyo modelo se adjunta.

Hasta aquí, el contenido de la Circular con la referencia antes señalada y procedente de la Dirección General de este Instituto Nacional de Estadística, detallando la manera de proceder a la rectificación del Censo Electoral para la que se remitirán a los distintos Ayuntamientos impresos suficientes de fichas, certificaciones y resumen numérico de variaciones, y que complementa las que oportunamente se han dado a los distintos Ayuntamientos de la provincia, directamente la de fecha 18 del actual, y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia, las de fechas 20 y 31 del corriente.

Lo que se comunica a todos los Ayuntamientos para su conocimiento y efectos y con objeto de que se purifique de todos modos y lo más posible las rectificaciones del Padrón Municipal y del Censo Electoral, al objeto de garantizar los derechos y deberes de los residentes y electores.

Dios guarde a VV. muchos años.

Valladolid, 31 de diciembre de 1963.—El delegado de Estadística, V. Bielza.

Sres. alcaldes de todos los Ayuntamientos de la provincia.

Certificación de la rectificación del fichero electoral correspondiente al año 1963

Don ..., secretario del Ayuntamiento de ..., provincia de ..., de acuerdo con las instrucciones emanadas del Instituto Nacional de Estadística para la rectificación

del Censo Electoral en 31 de diciembre de 1963.

Certifico: Que a cada una de las personas comprendidas en el apéndice de la rectificación del Padrón Municipal correspondiente al año 1963, que debe producir alta o baja en el Censo Electoral vigente, se le ha extendido la correspondiente ficha

consignando todos los datos requeridos y, en su caso, la condición de cabeza de familia, y que el Distrito Municipal de ... comprende un total de ... fichas agrupadas en ... secciones electorales, fichas que debidamente numeradas, conservando el orden que tienen en el apéndice, sin alfabetizar y empaquetadas convenientemente, se en-

vían a la Delegación Provincial de Estadística.

Y para que conste, a los efectos dispuestos por el citado Organismo, extiendo la presente que firmo en ..., a ... de ... de 1963. El secretario.—V.º B.º: El alcalde.

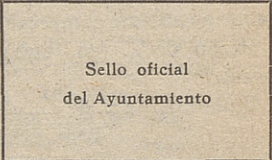
9

(Datos de las secciones al dorso)

.....
(Municipio)

.....
(Provincia)

.....
(Distrito Municipal)



Número de la Sección Electoral	APELLIDOS Y NOMBRE		Total de fichas numeradas
	En la primera ficha	En la última ficha	

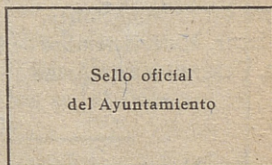
Hoja adicional núm.

CERTIFICACION DE LA RECTIFICACION DEL FICHERO ELECTORAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 1963

.....
(Municipio)

.....
(Provincia)

.....
(Distrito Municipal)



Número de la Sección Electoral	APELLIDOS Y NOMBRE		Total de fichas numeradas
	En la primera ficha	En la última ficha	

(Continuación al dorso)

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, de 4 de diciembre próximo pasado, se saca a concurso la contratación de los trabajos de pintura y conservación de los pasos de peatones y bordillos que regulan el tráfico en esta ciudad.

Duración del contrato: Cinco años.
Fianza provisional: 50.000 pesetas.
Fianza definitiva: Cuatro por ciento del total del importe en que se adjudiquen los trabajos.

Presentación de ofertas: Durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, desde las diez a las trece horas, en el Negociado tercero (Policía) de la Secretaría General del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, en

las condiciones que se indican en los oportunos pliegos de bases, que pueden examinarse en dicha dependencia, en días y horas de oficina.

Apertura de pliegos: El siguiente día hábil al plazo de presentación, a las doce horas, en una de las Salas de la Casa Consistorial.

MODELO DE PROPOSICION

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., calle de ..., número ..., acepta todas y cada

una de las condiciones que figuran en los pliegos para el concurso relativo a la contratación de la pintura y conservación de los pasos de peatones y bordillos que señalan la regulación del tráfico en la ciudad de Valladolid, comprometiéndose a prestar los trabajos necesarios con pinturas (deberá detallarse la clase de la misma) al precio de ... (en letra) pesetas al año.

Para las ampliaciones que se pretendan llevar a cabo me comprometo a realizarlas a razón de ... (en letra) pesetas metro lineal.

Valladolid, a ... de de 1964.

(Firma del licitador)

Valladolid, 7 de enero de 1964.—El alcalde, Santiago López González.

79—104

ISCAR

La razón social de esta villa «Agustín Muñoz Sobrino, S. A.», ha solicitado de esta Alcaldía la devolución de la fianza definitiva ingresada en este Ayuntamiento para responder del aprovechamiento de resinas del monte «Pinar del Concejo» de estos Propios, del cual fue rematante en el año 1962.

Y a los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se expone al público el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Isicar, 31 de diciembre de 1963.—El alcalde, Cesáreo María Arias.

59—105

VILLALBA DE LOS ALCORES

Cuando se transcurran veinte días hábiles de publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrá lugar en este Ayuntamiento la subasta de reparación del Salón de Sesiones del mismo, consistente en el entarimado de la sala, colocación de tres balcones nuevos y reparación de diez banzos de escalera que dan acceso a dicho Salón.

La subasta se celebrará a las doce horas, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal que haga sus veces.

El tipo de tasación de las obras aprobado por el Ayuntamiento, es el de 17.500 pesetas.

La subasta será adjudicada a la proposición más ventajosa para el Ayuntamiento, debiendo presentarse éstas en la Secretaría municipal, hasta las trece horas del día anterior al señalado para la apertura de las plicas.

Tanto el proyecto de la obra, como su presupuesto y condiciones económico-

administrativas, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, en donde podrán ser examinadas por los interesados en la subasta.

Villalba de los Alcores, 3 de enero de 1963.—El alcalde, Miguel García Pérez.

102—106

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado juez de primera instancia número uno de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en juicio de menor cuantía seguido ante este Juzgado con el número 330 de 1963, a instancia de don Miguel Sáez Sánchez, representado por el procurador don José María Stampa Ferrer, contra don Domingo y don Jesús Corbacho Martínez, en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad por suministro de harina, se cita por la presente al demandado don Jesús Corbacho Martínez, que se halla en ignorado paradero, para que el día veinte de los corrientes, a las diez y media de su mañana, comparezca ante este Juzgado, a fin de prestar confesión judicial en los presentes autos, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Valladolid, a nueve de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—José Cuevas.

130—107

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Angel Mingo Ferrando, secretario del Juzgado de primera instancia número dos de Valladolid y su partido y accidentalmente de este del número uno y su partido.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo número 336-63, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y tres. El ilustrísimo señor don Rafael Gómez-Escolar y González, magistrado, accidentalmente juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, la Sociedad Española de Nutrición Animal, S. A. (Sena), domi-

ciliada en Valladolid, representada por el procurador don José Menéndez Sánchez y dirigida por el letrado don José Manuel Lete del Río, y de la otra, como demandado, don Luis Franco Jaramillo, mayor de edad, casado y domiciliado en Madrid, éste, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trancé y remate en los bienes embargados al demandado don Luis Franco Jaramillo, y con ello completo pago al actor de la cantidad de veinte mil pesetas de principal, ciento veintidós pesetas de gastos de protesto, y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Gómez-Escolar y González.—Rubricado.

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Valladolid, a tres de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Angel Mingo.

105—108

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 2

CEDULA DE CITACION

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 691 de 1963, sobre daños, ha acordado que se cite por medio de la presente a Félix Boto Matías, hoy en ignorado paradero, para que el día 28 de enero y hora de las diez de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a tres de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

84